

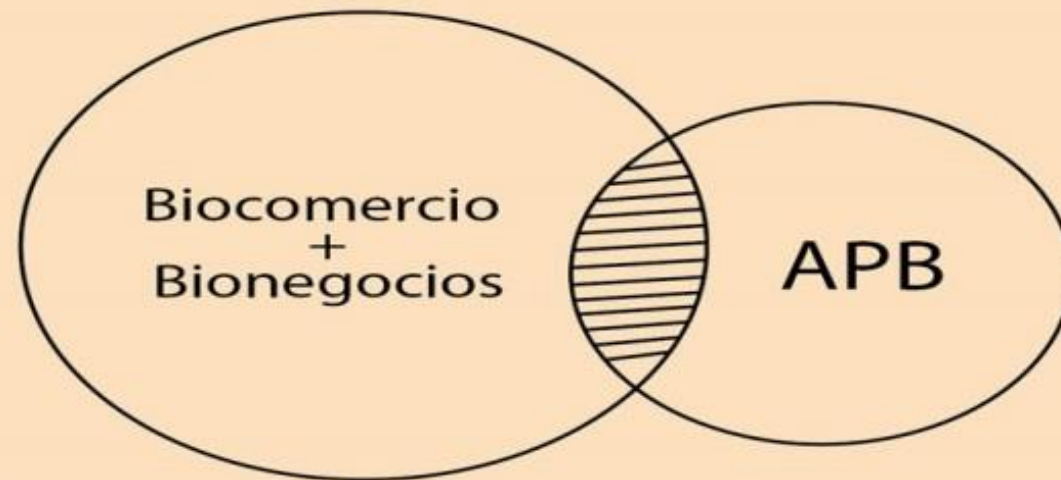
Diagnóstico legal, institucional y mapa de actores relevantes sobre acceso a los recursos genéticos y participación en beneficios (ABS) en Honduras

Manuel Ruiz Muller

Indice

- Marco normativo
- Análisis y diagnóstico: abordaje de temas esenciales sobre APB en Honduras
- *Sobre la naturaleza y el status jurídico de los recursos genéticos*
- *Sobre los aprovechamientos forestales*
- *Sobre la colecta de componentes silvestres de la biodiversidad*
- *Sobre la recolección de semillas (de especies cultivadas) y otros componentes de la biodiversidad*
- *Sobre la protección de innovaciones relacionadas con la biodiversidad*
- *Sobre derechos y uso de componentes de la biodiversidad por pueblos indígenas*
- *Sobre la protección de los CTA*
- *Sobre los centros de conservación ex situ*
- *Sobre la investigación en biodiversidad*
- *Sobre la institucionalidad en materia de APB en particular*
- Conclusiones
- Recomendaciones

Aprovechamiento y uso de la biodiversidad



Normas e instrumentos relevantes

- Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción 2018-2022
- Acuerdo 0696-2016 de MiAmbiente que reconoce que la Dirección General de Biodiversidad (DIBIO) es la autoridad nacional en materia de ABS
- Decreto 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura, del 5 de agosto de 2017
- Decreto Ejecutivo 013-2013, por el cual se aprueba la Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual
- Decreto 041-2013 del Congreso, aprueba el Acuerdo 21-DGTC del Poder Ejecutivo que aprueba el Protocolo de Nagoya sobre ABS
- Decreto 021-2012, por el cual se aprueba la Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales, del 2012
- Acuerdo 045-2011, aprueba el Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre
- Comité Nacional de Recursos Fitogenéticos de Honduras (CONAREFIH), fue creado el 26 de marzo del 2012
- Acuerdo ejecutivo 013-2010, Reglamento General de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, del 2010
- Decreto 098-2007, Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, del 26 de febrero de 2008 (en adelante, Ley Forestal).
- Decreto 12-99-E, Ley de Propiedad Industrial, del 19 de diciembre de 1999.
- Decreto 220-1997, que aprueba la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, del 21 de febrero de 1998.
- Acuerdo 1089-97, Reglamento Interno de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
- Decreto 104-1993, Ley General del Ambiente, del 30 de junio de 1993.

Status jurídico de los RRGG en Honduras

- No está definido explícitamente
- Derecho del Estado sobre los recursos naturales (p.ej. áreas forestales son de dominio público o privado ... recursos hidrobiológicos son patrimonio nacional y de dominio público ... colecciones de recursos de la vida silvestre públicas o privadas)
- Productos forestales incluyen aquellos productos maderables y no maderables. En el caso de los no maderables se incluyen productos tales como látex, resinas, extractos naturales, frutos y semillas silvestres

Aprovechamientos

- Aprovechamiento forestal comercial y no comercial, industrial, artesanal y personal
- “Aprovechamientos forestales” se definen como “...*todo corte de árboles o arbustos, para producir madera, leña u otros productos o subproductos forestales, así como la recolección de semillas o frutos, o la extracción de resinas, gomas o látex, cortezas o cualquier otro material vegetativo, como hierbas, arbustos, helechos, líquenes, musgos y epifitas*” ... Los subproductos forestales incluyen también: flores, colorantes naturales, plantas, ramas, cortezas, hojas, bellotas, semillas, raíces, entre otros.
- Aprovechamientos requieren solicitudes y licencias ...
- Toda colecta o captura de flora o fauna silvestre “...*que tenga por objeto la obtención de recursos genéticos o sus productos derivados o sus componentes intangibles, estarán sujetas a las normas vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos a nivel nacional e internacional*”

Investigación

- *“... investigaciones que involucren estudios a nivel molecular y/o genético debe cumplir con las disposiciones establecidas en esta normativa u otras leyes, tratados y convenios internacionales aplicables”*

Estrategia de Propiedad Intelectual de Honduras

- La Estrategia prioriza *“la protección de los conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y afrohondureños y el acceso a los recursos genéticos y productos derivados”*
- La Estrategia señala la necesidad de *“... observar la obligatoriedad de respetar, preservar y hacer uso racional de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y afrohondureñas, adoptando medidas legales locales e internacionales en el marco del derecho de propiedad intelectual”*

Recomendaciones básicas

- Definir el ámbito de ABS. Se sugiere trabajar este ámbito más acotado para fines de eficiencia y eficacia (I+D, biotecnología).
- Para el biocomercio, los bionegocios y otros usos y aprovechamientos de la biodiversidad, bastan las reglas propias de manejo sostenible, estudios de impacto ambiental, estrategias de mercadeo, entre otras.
- Definir competencias de MIAMBIENTE DIBIO y las autoridades con competencias administrativas: ICF, DIGEPESCA, SAG (DICTA).
- Definir los roles y funciones administrativas específicas relacionadas con la recolección de recursos genéticos de cultivos y plantas domesticadas.

Recomendaciones básicas

- La Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual centra las menciones en los recursos fitogenéticos, cuando sería recomendable ampliar la mención a los recursos *genéticos* en general – no solamente aquellos provenientes de plantas.
- Es necesario incluir en la legislación forestal y de vida silvestre, y la normativa sobre biodiversidad marina una disposición que señale que los títulos habilitantes concedidos para realizar actividades de investigación, aprovechamiento o uso directo de estos recursos no concede derechos a realizar acciones de utilización de los recursos genéticos.
- La normativa sobre propiedad industrial y sobre protección de obtenciones vegetales, debería incluir la exigencia de desvelo de origen/procedencia, ajustada a los avances en los procesos de negociación internacional.

Recomendaciones básicas

- Sería conveniente hacer alguna modificación para incorporar obligaciones relacionadas con ABS en el ámbito marino-pesquerías, especialmente en las disposiciones sobre investigación. La ley pesquera requiere precisión en cuanto a las competencias de DIGESPESCA en el ámbito marino y el SAG y SERNA en el caso de recursos en aguas continentales.
- Para las transferencias de recursos genéticos de centros *ex situ* hacia el exterior (para casos en los que se solicite hacer investigación mediante la utilización de estos recursos), se recomienda desarrollar un modelo de acuerdo de transferencia de material.
- Se sugiere que la Unidad Interinstitucional (o el Consejo Consultivo de Alto Nivel sobre PI y temas de RRGG, CT, etc.) sobre promoción, capacitación y seguimiento de temas de PI relacionados con la biodiversidad, expanda su mandato a al análisis de las nuevas tecnologías y formas de hacer I+D en materia de recursos genéticos, y sus implicancias para ABS.
- El régimen nacional de ABS debe construirse sobre la base de funciones, experiencia y competencias ya existentes y definidas dentro de la estructura organizativa del Estado. En ese sentido, se recomienda trabajar una propuesta simple de régimen de ABS.